



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Tráaigar. 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV Martes 1 de noviembre de 1949 Núm. 305

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 26 de octubre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Manuel Castro Casquero</i>	4589	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Otra de 31 de octubre de 1949 por la que se señalan los transportes «Fuera de Turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de noviembre próximo</i>	4589	<i>Orden de 24 de octubre de 1949 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo Especial de «Trompa» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia</i>	4593
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 26 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones, en turno restringido, para cubrir Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal</i>	4590	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra de 26 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones, en turno libre, para cubrir Secretarías de tercera categoría (Juzgados Comarcales) de la Justicia Municipal.</i>	4591	<i>Orden de 18 de octubre de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Profesor de Música y Declamación de Valencia</i>	4593
<i>Otra de 26 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones en turno restringido, para la provisión de Secretarías de primera y segunda categoría de la Justicia Municipal</i>	4592	<i>Otra de 19 de octubre de 1949 por la que se aprueban obras en el Convento de Santa María de Dueñas (Salamanca), monumento nacional, importantes 100.000 pesetas</i>	4593
<i>Otra de 28 de octubre de 1949 por la que se crean Salas de Subastas en Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Santander y Santa Cruz de Tenerife</i>	4593	<i>Otra de 19 de octubre de 1949 por la que se aprueban obras en la Catedral de Lérida, monumento nacional, importantes 244.886,67 pesetas</i>	4594
<i>Otra de 24 de octubre de 1949 por la que se traslada a don Saturnino Luque Aldazábal, Secretario del Juzgado Municipal número 21 de Madrid, al Juzgado número 6 de la misma capital</i>	4593	<i>Otra de 21 de octubre de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto de Miguel Barroso</i>	4594
<i>Otra de 26 de octubre de 1949 por la que se dispone se acumule a la oposición anunciada entre Oficiales la nueva vacante de Jefe de Negociado de tercera clase que se ha producido en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, y correspondiente a dicho turno</i>	4593	<i>Otra de 6 de octubre de 1949 por la que se nombran, por concurso-oposición, Profesores de varias disciplinas de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante a los señores que se citan</i>	4594
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		HACIENDA.—Tribunal Económico-Administrativo Central.— Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de junio y los seis meses transcurridos del ejercicio de 1949	4595
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual). Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre de año 1943. (Continuación.)	4596
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Manuel Castro Casquero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Estatuto de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Manuel Castro Casquero, y destinarle al

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 31 de octubre de 1949 por la que se señalan los transportes «fuera de turno», «urgentes» y «preferentes», durante el mes de noviembre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de noviembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «fuera de turno» párrafo primero, «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de septiembre de 1949, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 274 de 1 de octubre de 1949, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

MERCANCIAS «URGENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Se suprime:
Melones y sandías.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Se incluye:

Plantas de vivero y sarmientos.

MERCANCIAS INSUSPENDIBLES AL DETALLE, EN GRAN VELOCIDAD

Se incluye:

Turrones.

MERCANCIAS INSUSPENDIBLES AL DETALLE, EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Se incluye:

Plantas de vivero y sarmientos.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de noviembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos Sres....

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones, en turno restringido, para cubrir Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal.

Imo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, establece en su artículo 16 que el ingreso en las tres primeras categorías del Secretariado tendrá lugar, mediante oposición, en un doble turno: libre y restringido.

Las Ordenes ministeriales de 5 de mayo, 5 de julio, 10 y 19 de octubre de 1949, determinaron las vacantes que han correspondido al turno de oposición restringida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del referido Decreto, y a fin de proceder a la provisión de las mismas y de las que en lo sucesivo se puedan producir, se hace preciso anunciar la correspondiente convocatoria de dichas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones en turno restringido para cubrir veinticuatro Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) y setenta y seis más de aspirantes.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones los Secretarios de la cuarta categoría y los de poblaciones menores de cinco mil habitantes que se hallen en posesión del título de aptitud y no tengan nota desfavorable en su expediente personal.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por instancia dirigida a este Ministerio, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Título de aptitud o testimonio del mismo.

b) Certificado expedido por el superior jerárquico respectivo, en que se haga constar que no tiene nota desfavorable en su expediente personal.

Los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria acompañarán certificado negativo de antecedentes penales, así como informes de conducta expedidos por las Autoridades de su residencia habitual.

Los interesados podrán, además, pre-

sentar los documentos que justifiquen los méritos o servicios prestados.

Si alguno de estos documentos constan unidos al expediente de los interesados, que obran en este Departamento, lo consignarán así en sus instancias y no será preciso reproducirlos.

Cuarto.—Las instancias deberán presentarse en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Ministerio de Justicia, Registro de la Subdirección General de Justicia Municipal.

Quinto.—Recibidas las instancias se procederá a su examen por el Tribunal calificador, el cual confeccionará la lista de opositores admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado, o su representante, entregará en la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de cien pesetas en metálico, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de los ejercicios.

Sexto.—Formada por el Tribunal calificador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el número anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que finanze el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado haya de intervenir.

Séptimo.—El Tribunal acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal, para conocimiento de los interesados.

Octavo.—El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente, le sustituirá el vocal más antiguo. El Secretario será sustituido por el más moderno.

Los ejercicios para estas oposiciones serán dos, escritos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en redactar dos temas sacados a la suerte, relativos: uno, a Derecho Civil, Mercantil o Penal, y otro, a Registro Civil o Derecho Procesal, sobre las materias que integran el programa, que se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El segundo tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto práctico en un asunto civil, mercantil o penal, y otro en materia de Registro Civil o Procesal.

El primer ejercicio de la oposición deberá comenzar transcurrido el plazo de tres meses, computado desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del programa de temas correspondientes a dicho ejercicio.

Noveno.—Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale. Los opositores estarán convenientemente separados, se les facilitará el material necesario de escritorio y realizarán los ejercicios, desarrollando cada grupo los temas que por suerte les haya correspondido.

Los temas sacados por cada grupo de opositores no volverán a ser insaculados.

En el primer ejercicio no se permitirá el uso de textos ni notas de ninguna cla-

se; en el segundo, los opositores podrán consultar las ediciones oficiales de los textos legales que estimen necesarios, y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

Décimo.—Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlo por causa justificada a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará, con la debida antelación, el lugar, día y hora en que ha de efectuarse dicha lectura; igualmente señalará, con veinticuatro horas de antelación y por orden riguroso de la lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados a actuar cada día.

Los interesados que dejaren de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente llamados, si el motivo que lo hubiere impedido fuere estimado como justa causa por el Tribunal.

Undécimo.—Inmediatamente después de levantarse la sesión pública, en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor, dividiendo el número de puntos que se obtenga por el de Vocales que hayan puntuado, y el cociente será el resultado.

Duodécimo.—El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores será de uno a diez en cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio y de cada uno de los supuestos de segundo. No se considerará aprobado el que no obtenga más de diez puntos en cada uno de los ejercicios.

Décimotercero.—El Tribunal leerá los trabajos realizados en el segundo ejercicio y hará la calificación en la misma forma expresada anteriormente.

Décimocuarto.—El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones que se celebren, que serán firmadas por todos los miembros del Tribunal que concurren al acto, en las que se hará constar el resultado de las mismas, y en lo referente a las calificaciones de los opositores que actúan, determinará la puntuación que hubiera obtenido cada uno de ellos.

Décimocuarto.—Las calificaciones se expondrán diariamente al público y expresarán el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que no hubieran sido aprobados.

Décimosexto.—Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuere por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se consignará el día que han de continuar los ejercicios.

Décimoséptimo.—Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará en el mismo día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará la lista definitiva de los opositores que hayan sido declarados aptos.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado por éste respecto a la actuación conjunta de cada interesado y del resultado de sus expedientes personales.

Décimooctavo.—El Tribunal formará la lista definitiva de los opositores declara-

dos aptos por riguroso orden de puntuación, que será la propuesta que elevará al Ministerio de Justicia, y en la que no podrá figurar mayor número de opositores aprobados que de plazas correspondientes a esa oposición.

Décimonoveno.—El Ministro resolverá, sin ulterior recurso, sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones, en turno libre, para cubrir Secretarías de tercera categoría (Juzgados Comarcales) de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, establece en su artículo 16 que el ingreso en las tres primeras categorías del Secretariado tendrá lugar, mediante oposición, en un doble turno: libre y restringido.

Las Ordenes ministeriales de 7 de junio, 15 de julio y 8 de octubre de 1948, y las de 10 de enero, 21 de febrero, 5 de mayo y 5 de julio de 1949, determinaron las vacantes que han correspondido al turno de oposición libre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del referido Decreto, y a fin de proceder a la provisión de las mismas, más las que en lo sucesivo se produzcan, se hace preciso anunciar la correspondiente convocatoria de dichas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones, en turno libre, para cubrir trece vacantes de Secretarías de tercera categoría (Juzgados Comarcales) y siete más de aspirantes.

Segundo.—Para tomar parte en estas oposiciones se requiere: ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintidós años, ser Licenciado en Derecho y no estar incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que establecen las disposiciones vigentes.

La edad de veintidós años estará cumplida el día en que termine el plazo para la admisión de instancias.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán, por medio de instancia firmada, dirigida a este Ministerio, por conducto de la Inspección Provincial de Justicia Municipal a la que pertenezca el domicilio del solicitante.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada.

b) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, o certificado por el que se acredite haber aprobado todas las asignaturas de esta Licenciatura.

c) Declaración jurada del interesado, en la que manifieste bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que el Decreto orgánico establece.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de exa-

men. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a los ejercicios.

Los funcionarios públicos elevarán su solicitud por medio de su Jefe directo, el cual la remitirá a la Inspección Provincial correspondiente e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los solicitantes deberán consignar en la instancia, en su caso, el carácter con que pretendan figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarto.—Las instancias deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el día en que termine el plazo fuere festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Los Inspectores Provinciales extenderán una diligencia en la propia solicitud, en la que harán constar el día y hora de su presentación, y no admitirán aquellas que les fueren presentadas después de las catorce horas del día en que terminó el plazo señalado.

Quinto.—Presentadas las solicitudes, los Inspectores Provinciales interesarán del Alcalde de la residencia del opositor y Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad, informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el interesado, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por el solicitante en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional. Estos informes deberán ser remitidos a la Inspección Provincial por las Autoridades que se indican, en el plazo máximo de diez días.

Sexto.—Los Inspectores Provinciales, recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Subdirección General de Justicia Municipal, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señalado para la recepción de los informes oficiales, y al remitirlas informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante y especialmente del concepto que les merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales.

Séptimo.—Recibidas las instancias en el Ministerio, se procederá a su examen por el Tribunal calificador que tendrá en cuenta, con preferencia, el resultado del informe reservado emitido por el Inspector Provincial, y podrá solicitar la ampliación del mismo en los casos en que lo estime necesario, eliminando de la convocatoria, sin ulterior recurso, a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre su conducta o moralidad, y formando con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo, se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

Octavo.—El Tribunal calificador acordará la fecha, día y hora, en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal, para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada del Presidente le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

Noveno.—Los ejercicios para estas oposiciones serán dos, escritos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en redactar dos temas sacados a la suerte, relativos: uno, a Derecho Civil, Mercantil o Penal, y

otro de Legislación del Registro Civil o Derecho Procesal, sobre las materias que integran el programa que se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El segundo tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto práctico en un asunto civil, mercantil o penal, y otro en materia de Registro Civil o Procesal.

Para el segundo ejercicio se redactarán los supuestos correspondientes a cada una de las materias relativas a los asuntos que corresponden a la competencia de la Justicia Municipal, manteniéndose secreto el cuestionario.

Décimo.—Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas, y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados; se les facilitará el material de escritorio necesario y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo los temas que les correspondan, sacados a la suerte de entre los que el Tribunal haya formulado.

Los temas sacados por cada grupo de opositores no volverán a ser insculcados.

El primer ejercicio, que comenzará transcurrido el plazo de tres meses, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del programa de temas correspondientes, se efectuará sin uso de textos y notas de ninguna clase; en el segundo, los opositores podrán consultar los textos legales que estimen necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

Undécimo.—Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviera presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio y si no comparecen a leerlos por causa justificada, a juicio del Tribunal, se hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida antelación el día, hora y lugar en que ha de efectuarse esta lectura. Igualmente se anunciará veinticuatro horas antes, por orden riguroso de sorteo los opositores que podrán ser llamados a actuar cada día.

Duodécimo.—Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor, dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado, y el cociente será el resultado.

Décimotercero.—El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores que actúen será de uno a diez en cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio y de cada uno de los supuestos del segundo. No se considerará aprobado el que no tenga más de diez puntos en cada uno de los ejercicios.

Décimocuarto.—El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones que se celebren, que serán firmadas por todos los miembros del Tribunal que concurran al acto en las que se hará constar el resultado de las mismas, y en lo referente a las calificaciones de los opositores que actúen determinará la puntuación que hubiera obtenido cada uno de ellos.

Décimocuarto.—El Tribunal leerá los trabajos realizados en el segundo ejercicio y hará las calificaciones en la misma forma expresada anteriormente.

Décimosexto.—Las calificaciones se ex-

pondrán diariamente al público y expresarán el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que no hubieren sido aprobados.

Décimoséptimo.—Los ejercicios, una vez comenzados, no podrá ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuera por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se consignará el día en que han de continuar los ejercicios.

Décimootavo.—Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará en el mismo día o al siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará la lista de los opositores que hayan sido declarados aptos.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal, en consideración al juicio que haya formado de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus expedientes personales.

Finalmente, el Tribunal formará la lista definitiva de los opositores aptos por riguroso orden de puntuación, que será la propuesta que elevará al Ministerio de Justicia.

Décimonoveno.—El Ministerio de Justicia resolverá, sin ulterior recurso, sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones, en turno restringido, para la provisión de Secretarías de primera y segunda categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, establece en su artículo 16 que el ingreso en las tres primeras categorías del Secretariado tendrá lugar, mediante oposición, en un doble turno: libre y restringido.

Con el fin de proceder a la provisión de las vacantes de Secretarías de primera y segunda turnadas a oposición restringida y de las que en lo sucesivo se puedan producir, se hace preciso anunciar la correspondiente convocatoria de dichas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan oposiciones en turno restringido para cubrir una Secretaría de primera categoría y tres más de aspirantes, y tres de segunda categoría y nueve más de aspirantes.

Segundo. Podrán concurrir a estas oposiciones: a las vacantes de primera categoría, los Secretarios de las tres siguientes del Cuerpo que reúnan la condición de Licenciados en Derecho, y los de la segunda, que, aun no siéndolo, lleven dos años de servicios efectivos en la misma en la fecha de comienzo de los ejercicios, y en todo caso, uno y otros, sin nota desfavorable en su expediente personal; a las vacantes de la segunda categoría, los Secretarios de las dos categorías siguientes que posean el título de Licenciado en Derecho, y los de la tercera que, aun no siéndolo, lleven dos años de servicios efectivos en la misma en la fecha indicada.

Tercero. Los que deseen tomar parte

en estas oposiciones lo solicitarán por instancia dirigida a este Ministerio, a lo que acompañarán los documentos siguientes:

a) Testimonio del título de Licenciado en Derecho. Los que concurren por su única concepción de Secretarios presentarán el título de aptitud o testimonio del mismo.

b) Certificado expedido por el superior jerárquico respectivo, en el que se haga constar que no tiene nota desfavorable en su expediente personal.

Los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria acompañarán certificado negativo de antecedentes penales, así como informes de conducta expedidos por las Autoridades de su residencia habitual.

Los interesados podrán, además, presentar los documentos que justifiquen los méritos o servicios prestados.

Si alguno de estos documentos consta unido al expediente del interesado que obra en este Departamento, lo consignará así en su instancia y no será preciso reproducirlo.

Cuarto. Las instancias deberán presentarse, en el término de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Ministerio de Justicia, Registro de la Subdirección General de Justicia Municipal.

Quinto. Recibidas las instancias, se procederá a su examen por el Tribunal, el cual confeccionará la lista de opositores admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado o su representante entregará en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de cien pesetas, en metálico por cada una de las categorías a que pretenda concurrir, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de los ejercicios.

Sexto. Formadas por el Tribunal calificador las listas de los opositores a ambas categorías, que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado haya de intervenir.

Séptimo. El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal, para conocimiento de los interesados.

Octavo. El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente, le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

Los ejercicios para estas oposiciones serán dos, escritos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en desarrollar dos temas sacados a la suerte, relativos: uno, a Derecho Civil, Mercantil o Penal, y otro, a Legislación del Registro Civil o Derecho Procesal, de los temas que integran el programa que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El segundo tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto práctico en un asunto civil, mercantil o

penal, y otro en materia procesal o de Registro Civil.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo pasados los tres meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del programa de temas correspondientes a dicho ejercicio.

Noveno. Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá acudir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados; se les facilitará el material necesario de escritorio y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo los temas que por suerte les hayan correspondido.

Los temas sacados por cada grupo de opositores no volverán a ser insaculados.

En el primer ejercicio no se permitirá el uso de textos legales ni notas de ninguna clase; en el segundo, los opositores podrán consultar las ediciones oficiales de los textos legales que estén necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

Los interesados que dejaren de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente llamados, si el motivo que lo hubiere impedido fuere estimado como justa causa por el Tribunal.

Décimo. Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo su firma por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo recibía y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justificada, a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida antelación el lugar, día y hora en que ha de efectuarse dicha lectura; igualmente señalará, con veinticuatro horas de antelación y por riguroso orden de la lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados a actuar cada día.

Undécimo. Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor, dividiendo el número de puntos que se obtenga por el de Vocales que hayan puntuado, y el cociente será el resultado.

Duodécimo. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores será de uno a diez en cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio y de cada uno de los supuestos del segundo. No se considerará aprobado el que no obtenga más de diez puntos en cada uno de los ejercicios.

Décimotercero. El Tribunal leerá los trabajos realizados en el segundo ejercicio y hará la calificación en la misma forma expresada anteriormente.

Décimocuarto. El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones que se celebren, que serán firmadas por todos los miembros del Tribunal que concurren al acto, en las que se hará constar el resultado de las mismas, y en lo referente a las calificaciones de los opositores que actúen, determinará la puntuación que hubiera obtenida cada uno de ellos.

Décimoquinto. Las calificaciones se expondrán diariamente al público y expresarán el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que no hubieren sido aprobados

Décimosexto. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuere por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se consignará el día que han de continuar los ejercicios.

Décimoséptimo. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal hará en el mismo día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará la lista definitiva de los opositores que hayan sido declarados aptos.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal, en consideración al juicio que se haya formado por éste respecto a la actuación conjunta de cada interesado y del resultado de sus expedientes personales.

Décimoctavo. El Tribunal formará la lista definitiva de los opositores declarados aptos por riguroso orden de puntuación, que será la propuesta que elevará al Ministerio de Justicia, y en la que no podrán figurar mayor número de opositores aprobados que de plazas correspondientes a esta oposición.

Décimonoveno. El Ministerio resolverá, sin ulterior recurso, sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se crean Salas de Subastas en Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Santander y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 18 de junio del pasado año, que regula el funcionamiento de las Salas de Subastas, creada por el de 13 de abril de 1945, dispone, en su artículo tercero, que el Ministerio de Justicia autorizaría el funcionamiento de dichas Salas en las poblaciones que lo estime conveniente, señalando la fianza que hayan de prestar y la duración de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización concedida en el mencionado artículo, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza el funcionamiento de dos Salas de Subastas en Barcelona y una en cada una de las siguientes poblaciones: Valencia, Sevilla, Bilbao, Santander y Santa Cruz de Tenerife, fijándose como plazo de duración el de cinco años, que podrá prorrogarse por este Ministerio.

Segundo. Para la concesión y funcionamiento de las Salas que se crean por la presente Orden, será de aplicación cuanto se dispone en la de este Ministerio de 21 de diciembre de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se traslada a don Saturnino Luque Aldazabal, Secretario del Juzgado Municipal número 21 de Madrid, al Juzgado número 6 de la misma capital.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el traslado forzoso del Secretario del Juzgado Municipal número 21 de Madrid, don Saturnino Luque Aldazabal, a la Secretaría del Juzgado Municipal número 6 de la misma capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de octubre de 1949 por la que se dispone se acumule a la oposición anunciada entre Oficiales la nueva vacante de Jefe de Negociado de tercera clase que se ha producido en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, y correspondiente a dicho turno.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con fecha 18 del corriente mes, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, por excedencia voluntaria de don Francisco Burgete Indabere, que la servía, cuya provisión, teniendo presente la rotación de turnos establecida, corresponde efectuar con arreglo a lo prevenido en el apartado b), letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre del año 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, y teniendo en cuenta que por Orden de 6 del actual se ha convocado a oposición para proveer otra plaza de la misma clase que correspondió a igual turno.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida vacante se entienda acumulada a dicha oposición para su provisión oportunamente en la forma y condiciones que el citado precepto determina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que verifica con la reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por fallecimiento del Jefe de Administración Civil de primera clase don Ramón Gil García.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Ramón Gil García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se erifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar:

Jefe de Administración Civil de primera clase: con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, a don Nicasio León Bencomo; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, a don Emilio Femenia Alisedo; Jefe de Ad-

ministración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Antonio Manzano Rodríguez; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, a doña Luisa de Santos Huertes; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Ramón Varela Pol, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don José María Pastor Bueno; todos con antigüedad y efectos económicos de diecisiete de los corrientes, no cubriéndose la vacante que se produce de Oficial de primera clase por no existir aspirantes en expectativa de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—Por delegación Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de octubre de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Profesor Especial de «Trompa» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 15 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de dicho mes) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Trompa» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente, excelentísimo señor don José María Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: don Federico Moreno Torroba, Académico de Bellas Artes; don Leopoldo Magenti Chelvi, Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia; don Victoriano Echevarría López y don Salvador Norte Villar, Catedrático y Profesor Especial del Real Conservatorio de Madrid, respectivamente.

Suplentes: Presidente, don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Jesús Guridi Bidaola, Académico de Bellas Artes; don Manuel Palau Boix y don Ramón Corell Sauri Catedrático y Profesor Especial, respectivamente, del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, y don José Fornas Quadras, Catedrático del Real Conservatorio de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1949 por la que se aprueban obras en el Convento de Santa María de Dueñas (Salamanca), monumento nacional, importantes pesetas 100.000.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Convento de Santa María de Dueñas (Salamanca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importantes 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone corregir el acusado movimiento de los mu-

ros exteriores y la humedad excesiva en la Iglesia del citado Convento, a cuyo efecto se derribará el cerramiento actual, que es de tapial y cascote, sustituyéndolo por otro de mampostería, con mortero de cemento; asimismo se efectuará el recalzo de cimientos de la Iglesia sustituyendo la piedra descompuesta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución, material 89.036 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.784,03; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas pesetas 1.135,25; a premio de pagaduría, pesetas 445,18, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 5.599,59 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que a naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto concepto trece subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1949, por la que se aprueban obras en la Catedral de Lérida, monumento nacional, importantes 244.886,67 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arzobispo don Alejandro Ferrant, importantes 244.886,67 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la limpieza de la costra de cal y aun de cemento que recubre bóvedas, arcos, paramentos y pilares, así como sus bellísimos capiteles restaurando paramentos de muros y elementos arquitectónicos que sean repetición de los existentes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 244.886,67 de las que corresponden a la ejecución material 203.436,52 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.814,43 a cada uno de dichos conceptos; a hono-

rios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas pesetas 2.288,64; a premio de pagaduría, pesetas 1.017,18; a plus de cargas familiares, pesetas 10.171,82, y a plus de carestía de vida, 20.343,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de junio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 244.886,67 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto concepto trece subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de octubre de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto de Miguel Barroso.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.423, interpuesto por don Alberto de Miguel Barroso contra Orden de este Departamento de 10 de septiembre de 1934, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 4 de octubre siguiente y Orden telegráfica de 15 de este último mes y año, sobre adjudicación de Escuelas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 5 de julio del año actual, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Instrucción Pública (hoy de Educación Nacional) de 10 de septiembre de 1934, continuada en la «Gaceta» de 4 de octubre siguiente, recurrida en este pleito por don Alberto de Miguel Barroso, en cuanto por dicha Orden resolutoria en definitiva del concurso general de traslado convocado por Decreto de 26 de junio de aquel mismo año, quedó sin proveer la Escuela serie D de la Residencia Provincial de Avila, afecta a dicho concurso y solicitada en el mismo por el recurrente, Maestro del Grupo D, quedando asimismo sin efecto la adjudicación de la referida Escuela, hecha fuera del repetido concurso, a favor del Maestro del Grupo C don Julián Rodríguez Lucas por Orden telegráfica directiva de 15 de octubre de 1934, y, en su lugar, declaramos que el citado recurrente, don Alberto de Miguel Barroso, como concursante idóneo, tiene derecho, dentro del presente pleito, a ser nombrado para la discutida Escuela de la Residencia Provincial de Avila, que deberá así quedar provista dentro del repetido concurso.

Por lo que este Ministerio ha dispues-

to que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se nombran, por concurso- oposición, Profesores de varias disciplinas de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente el día 23 de octubre de 1948;

Resultando que los Tribunales designados para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevaron propuesta, declarando aptos para el desempeño de las plazas anunciadas a los señores siguientes: Don Enrique Bernat Pérez, para la de profesor de «Mecánica y Resistencia de Materiales y Aplicaciones del Vapor y Motores de Explosión»; don Antonio Villora Ripollés, para la de Profesor de «Matemáticas y sus complementos», y don Manuel Ruiz Martín, para la de Profesor de «Dibujo Industrial y Topográfico», propuestas que hizo suyas el Patronato Local de Formación Profesional de Alicante;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni contra sus propuestas;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Bernat Martínez Profesor de «Mecánica, Resistencia de Materiales, Aplicaciones del Vapor y Motores de Explosión», de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante; a don Antonio Villora Ripollés, Profesor de «Matemáticas y sus complementos», del indicado Centro, y a don Manuel Ruiz Martín Profesor de «Dibujo Industrial y Topográfico», de la misma Escuela; los dos primeros, con el haber mensual de tres mil pesetas anuales, y el último, con el de dos mil quinientas pesetas anuales, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato de referencia.

Los nombrados realizarán la labor docente que se determina en la convocatoria y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de octubre de 1949.—Por delegación. El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de junio y los seis meses transcurridos del ejercicio de 1949

RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin de mes anterior	Ingresos de los	TOTAL	En única instancia	En otra instancia	En otra instancia	Con auto con revocatoria	Expedientes de su competencia	Anterior de otros organismos	Total expedientes resueltos durante el mes	Existencia en principio de ejercicio	Ingresos	TOTAL	Total de expedientes de desechados periodo
Central	3.264	194	3.458	45	33	42	5	2	127	3.331	3.091	1.160	4.251	920
Asturias	23	5	28	5	3	23	5	23	23	23	29	28	57	1
Albacete	99	11	110	20	3	87	23	23	23	87	29	46	177	34
Alicante	34	3	37	8	3	37	37	37	37	37	45	25	70	90
Ameria	48	2	50	8	3	48	11	11	11	48	31	34	65	37
Avila	110	16	126	8	8	128	18	108	11	108	157	85	242	28
Badajoz	652	46	698	31	8	647	51	547	51	647	557	374	931	134
Barcelon	83	31	114	42	20	134	42	72	42	72	41	229	270	384
Burgos	35	6	41	5	5	44	39	39	39	39	33	37	70	198
Caceres	59	9	68	3	9	66	12	56	12	56	47	52	99	31
Cadiz	59	13	72	1	1	70	56	70	12	42	57	55	112	43
Castellon	17	2	19	1	1	17	70	70	70	70	57	64	122	56
Ciudad Real	137	6	142	5	6	142	11	131	8	131	24	82	164	53
Coruña	57	26	83	10	1	82	11	82	11	82	285	106	188	236
Coruña (La)	18	8	26	1	1	26	26	26	26	26	16	18	35	8
Cuenca	26	5	31	22	1	31	45	31	23	45	21	18	39	8
Gerona	48	20	68	1	1	67	61	61	61	67	61	67	128	63
Granada	31	4	35	5	7	38	35	35	26	24	26	24	50	15
Guadalajara	73	11	84	7	6	77	72	72	71	71	145	71	216	144
Guipuzcoa	61	6	67	1	1	66	15	15	7	15	4	38	86	36
Huelva	7	8	15	8	8	15	15	15	8	15	25	26	42	27
Huesca	22	11	33	2	1	32	25	25	8	25	15	26	41	15
Jaen	4	4	8	1	1	7	8	8	8	8	18	19	32	9
Leon	17	6	23	2	2	21	28	28	3	28	13	23	32	23
Lerida	19	10	29	7	1	28	29	29	29	29	20	48	68	89
Logroño	39	8	47	47	1	46	39	39	8	39	64	80	124	30
Lugo	1.272	73	1.345	47	20	1.278	67	1.278	67	1.278	1.221	582	1.803	525
Madrid	53	1	54	4	5	57	54	54	9	57	70	15	72	54
Málaga	68	8	76	4	5	71	57	57	9	73	70	73	143	66
Murcia	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	3	2
Navarra	18	2	20	8	8	20	12	12	8	12	20	21	41	29
Orense	229	22	251	20	6	226	25	226	25	226	271	108	379	153
Oviedo	45	2	47	8	8	47	39	39	8	44	44	64	108	226
Pamplona	87	29	116	24	3	89	27	89	27	89	48	124	172	25
Pontevedra	96	10	106	9	9	106	117	106	11	117	117	177	252	39
Salamanca	43	3	46	3	2	43	47	43	5	47	52	60	117	83
Santander	16	6	22	21	2	19	19	19	5	19	5	36	88	41
Sevilla	105	22	127	21	6	117	27	100	27	100	105	164	269	17
Soria	12	5	17	1	6	17	10	10	7	10	50	22	81	71
Tarazona	107	8	115	1	6	111	115	115	2	115	50	115	165	100
Teruel	2	1	3	1	1	3	1	1	2	3	6	22	28	1
Toledo	85	9	94	4	1	90	2	90	2	90	156	90	185	70
Tordesillas	253	41	294	11	13	280	24	270	24	270	156	193	470	209
Valencia	34	5	39	27	4	32	44	30	6	36	119	137	156	270
Valladolid	424	16	440	4	17	427	49	378	49	427	492	162	644	248
Vizcaya	20	4	24	4	4	24	18	18	5	18	1	40	40	396
Zamora	113	14	127	49	1	126	72	72	49	72	65	194	194	21
Zaragoza	9	13	22	33	3	36	22	22	22	22	13	27	40	78
Canarias Tenerife	33	3	36	1	1	36	36	36	1	36	26	22	48	12
Canarias Las Palmas	19	19	38	1	1	38	18	18	1	18	16	8	24	6
Totales	8.047	787	8.834	482	159	641	42	719	2	8.115	8.279	4.901	13.180	5.065

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

(Registro General de la Propiedad Intelectual)

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1943. (Continuación.)

- 80277.—«Lirio de ilusión» (danzón). Musical y literaria; por José Balader Gavira y Rafael Hernández Montero.—49500.
- 80278.—«Sal andaluza» (pasodoble). Musical; por José Balader Gavira y Rafael Hernández Montero.—49501.
- 80279.—«Bañate, negrito» (danzón). Musical y literaria; por José Balader Gavira y Rafael Hernández Montero.—49502.
- 80280.—«Ausencia» (tango). Musical y literaria; por José Balader Gavira y Rafael Hernández Montero.—49503.
- 80281.—«Paisaje canario» (pasodoble). Musical; por José Balader Gavira y Rafael Hernández Montero.—49504.
- 80282.—«Régimen de arrendamientos rústicos». Científica; por Ildefonso Bellón Gómez. Editora Nacional. Taller tipográfico Sáez.—49505.
- 80283.—«De la victoria y la postguerra» (discurso). Literaria; por Ramón Serrano Suñer. Editora Nacional. Talleres de Silverio Aguirre.—49506.
- 80284.—«Navidad». Literaria; por Luis Rosales Camacho. Editora Nacional. Talleres de Silverio Aguirre.—49507.
- 80285.—«La simulación de la enfermedad». Científica; por Antonio Vallejo Nájera. Editora Nacional. Imprenta A. Núñez.—49508.
- 80286.—«Ocho días. La revuelta comunista». Literaria; por Antonio Boutheller España y José López Mora. Editora Nacional.—Gráficas Guina.—49509.
- 80287.—«Brigadas internacionales en España». Literaria; por Adolfo Lizón Gadea. Editora Nacional. Imprenta Sáez.—49510.
- 80288.—«La mejor reina de España». Dramática; por Luis Felipe Vivanco Bergamín y Luis Rosales Camacho. Editora Nacional. Imprenta Silverio Aguirre.—49511.
- 80289.—«Puntos cardinales de la política internacional española». Literaria; por Camilo Barcia Trelles. Editora Nacional. Talleres de Domingo Clarasó.—49512.
- 80290.—«Historia de Falange Española de las JONS». Literaria; por Francisco Bravo Martínez. Editora Nacional. Gráficas Afrodisi Aguado, S. A.—49513.
- 80291.—«Genio de España». Literaria; por Ernesto Giménez Caballero. Editora Nacional. Talleres Gráficos Rex, Barcelona.—49514.
- 80292.—«Siete discursos». Literaria; por Ramón Serrano Suñer. Editora Nacional. Talleres de la Editora Elempuru Hno.—49515.
- 80293.—«La marcha sobre Barcelona». Literaria; por Cipriano Torre Enciso y Manuel Rodríguez Rodríguez («Muro Zegri»). Editora Nacional. Talleres Imprenta Sabadell, Barcelona.—49516.
- 80294.—«Tablas patentadas (Torres Carranque)», para cálculos de jornales y cálculos rápidos para oficinas. Científica; por Rafael Torres Carranque. Imprenta Compóstela.—49517.
- 80295.—«El casamiento engañoso» (auto sacramental). Dramática; por González Torrente Ballester. Editora Nacional. Talleres de Silverio Aguirre.—49518.
- 80296.—«Nuevo método de corte y confección». Literaria y artística; por Pilar Molla Belbiure. Industrias Gráficas Uriarte.—49519.
- 80297.—«Poesía heroica del Imperio». Literaria; por Luis Rosales Camacho y Luis Felipe Vivanco Bergamín. Editora Nacional. Instituto Gráfico Oliva de Villanova.—49521.
- 80298.—«El viaje del joven Tobías». Dramática; por Gonzalo Torrente Ballester. Editora Nacional. Imprenta Grigelmo.—49522.
- 80299.—«Hay Pirineos». Literaria; por Ernesto Giménez Caballero. Editora Nacional. Instituto Gráfico Oliva de Villanova.—49523.
- 80300.—«Legislación del impuesto de Derechos reales sobre transmisión de bienes». Compendio y acordada. Científica; por José

María Rodríguez Villamil y López. Gráficas Voluntad.—49524.

80301.—«Estampas del Movimiento. La doctrina del Apóstol. Los 26 puntos de FET y de las JONS, en nueve sonetos». Literaria; por Antonio Ribot Pou. Imprenta Falange.—49525.

80302.—«Lola Montes o La historia de Lola Montes» (guión cinematográfico). Literaria; por Juan López Núñez. Multicopista «Geha Rotary».—49526.

80303.—«Tratado de química orgánica». Científica; por Pablo Karrer. Cándido Torres González. Manuel Marisc. Imprenta Clarasó.—49527.

80304.—«Niebla...». Musical; por Francisco Calés («Francisco Calés Pina»). Unión Musical Española.—49528.

80305.—«Nesca». Zortzico de un veraneante. Musical y literaria; por Jesús María de Arozamena («Jesús María de Berasategui») y Tomás Garbiza («Tomás Garbiza Salaverria»). Unión Musical Española.—49529.

80306.—«A treinta y tres». Couga del film «Heróe a la fuerza». Literaria y musical; por Antonio Quintero («Antonio Quintero Ramirez») y Fernando Moraleda («Fernando Moraleda Bellver»). Unión Musical Española.—49530.

80307.—«Solo de concurso». Para clarinete y piano. Musical; por Miguel Yuste («Miguel Yuste Moreno»). Unión Musical Española.—49531.

80308.—«Estampas donostiarra». Musical (del dominio público). Anónimo. Jesús María de Arozamena Berasategui y Tomás Garbiza Salaverria. Unión Musical Española.—49532.

80309.—«Mirame a los ojos». Blues del film «Heróe a la fuerza». Musical y literaria; por Fernando Moraleda («Fernando Moraleda Bellver») y Antonio Quintero («Antonio Quintero Ramirez»). Unión Musical Española.—49533.

80310.—«En el cortijo». Contiene: «La noche en el campo». «A la sombra del casero». «Horizontes y llanuras». «Caballistas». Musical; por Joaquín Turina («Joaquín Turina Pérez»). Unión Musical Española.—49534.

80311.—«Sels canciones castellanas». Musical; por J. Guridi («Jesús Guridi Bidaola»). Unión Musical Española.—49535.

80312.—«Arte e industria del hierro» (guión cinematográfico). Literaria; por Julián Gómez Gutiérrez. Sección de Multicopista de la Vicesecretaría de Educación Popular.—49536.

80313.—«El espejo del hombre feo» (argumento de comedia). Literaria; por Tomás Andrade Silva. Gráficas «Agloya». —49537.

80314.—«María Juana» (conga). «No desconfies, tonta» (fox-trot). Dos coreables modernos. Literaria y musical; por José Ibarra Llorente.—49538.

80315.—«Por tierras de la mancha» (pasodoble). Musical; por Manuel López Varela.—6.

80316.—«Robles-Robles» (chotis coreable). Musical y literaria; por Manuel Ríos Fuster y Sixto Collazos Alonso.—395.

80317.—«Noche». Musical y literaria; por Ramón Ballester Vives.—726.

80318.—«Con tu amor» (fox-trot). Musical; por Francisco Ferrer Baixauli.—22085.

80319.—«Piquitos» (fox jugueteón). Musical; por Francisco Ferrer Baixauli.—22086.

80320.—«Pal-las» (diccionario enciclopédico en cinco idiomas. Literaria; por Joaquín Horta de Boadella. Imprenta Joaquín Horta.—22087.

80321.—«El perfumista moderno». Verdadero arsenal de recetas para hacer por sí mismo toda clase de perfumes. Literaria; por Bartolomé Bauzá Roselló. Talleres Gráficos de B. Bauzá.—22088.

80322.—«Cortijo florido» (foxtrot-zambra) Musical; por Fausto del Cerro Alabán y Pedro Palau Rabassó.—22089.

80323.—«Caravana Cañi» (foxtrot-zambra). Musical; por Pedro Palau Rabassó y Fausto del Cerro Alabau.—22090.

80324.—«Colección D». Contiene: «Te llevo conmigo» (fox). «Risa amarga» (fox). Musical; por Enrique Blanco Bargalló, Jesús Blanco Bargalló y Luis Bargalló Abelló. 22091.

80325.—«Regalito» (pasodoble). Musical; por Juan Camarasa Marsá.—22092.

80326.—«Prácticas del dictado de la taquígrafía» (sistema Mendoza). Literaria; por Tomás Girau Iglesias («Rómulo G. Mendoza»). Colección Magister. Imprenta Miret.—22093.

80327.—«Ejercicios de repetición de la taquígrafía (sistema Mendoza)». Literaria; por Tomás Girau Iglesias («Rómulo»). Colec-

ción Magister. Giral Molina y Cortadellas. Barcelona.

80328.—«Gran gala» (vals vienés). Musical; por Eduardo Franch Antigués y Nicolás Suris Palomé.—22095.

80329.—«Clavel español» (pasodoble). Musical; por Salvador López Rodríguez («A Coucelro»).—22096.

80330.—«Albun Caneján». Contiene: «Tarde de ensueño» (fox). «Oasis» (fox). Musical; por Julio Sandarán Sambeat («Caneján»).—22097.

80331.—«Colección hispano-cubana». Contiene: «Vino tinto» (danzón). «Solar hispano» (pasodoble). «Solo por ti» (son cubano). Musical; por Pedro Ribalta Vifials. 22098.

80332.—«Al fin» (novela). Literaria; por Consuelo García Guardiola («Concha Graciana»). Biblioteca Rocío. Ediciones Betis. Imprenta de Fidel Rodríguez.—22099.

80333.—«Los pequeños caballeros del dragón o El sueño de un soldado de plomo» (comedia juego musical para niños). Literaria; por Joset Petit Freixas. Imprenta Borrás.—22100.

80334.—«Son de la Habana» (danzón). Musical; por Emilio Rovira Muñoz y Vicente Gallardo Torres.—22101.

80335.—«Colección Cánovas Calés número 1». Contiene: «Por qué señor?» (tango). «Sombrá» (tango). «Mi curiosidad» (ranchera). «Zumbale» (vals). «Ramón (canción)». «Marramaui» (canción). Musical y literaria; por Jesús Calés Pina y Antonio Cánovas Meca.—22102.

80336.—«El hombre de la gorra a cuarrara; por Julián Amich Bert («E. O. Deldros») (guion para película cómica). Literaria. Amorós.—22103.

80337.—«Daniel y el cofre misterioso» (cuento original). Literaria; por Concepción Ponsa Gorina («Blanca»). Ilustraciones de María Luisa Lamor Ranvell. Editorial Maravilla. Sociedad General de Publicaciones.—22104.

80338.—«Quita penas» (ranchera). Musical; por Eugenio Badia Lloret.—22105.

80339.—«Madre, cria a tu hijo». Literaria; por José Juan Muñoz. Imprenta de Fidel Rodríguez.—22106.

80340.—«El caballero volador» (cuentos). Literaria; por José María Petit Freixas. Imprenta Borrás.—22107.

80341.—«La joya del Mar Caribe» (isla de Santo Domingo). Literaria; por José María Petit Freixas. Imprenta Borrás.—22108.

80342.—«Colección música sacra». Contiene: «Jesús Berceuse». «Salve, Reina del Universo». «Cántico a Santa Cecilia». «Súplica a Santa Rosalia». Musical; por Vita Gual Roig de Doffeminis.—22109.

80343.—«Album primavera». Contiene: «Eres tú para mí». «Si no te gusta lo dejas» y «No me mires así» (foxtroses) Musical; por Luis Bienvenido Cloza.—22110.

80344.—«Colección musical Perú». Contiene: «Mi niña» (pasodoble). «Isabel» (ranchera). «Dulce encanto» (pasodoble) Musical; por Miguel Vila Ferrer.—22111.

80345.—«Colección Salduba». Contiene: «Arrullos» (vals) «Pebete» (tango). «El «Tiznao» (pasodoble). «Carrascas» (vals jota). «Chachi» (pasodoble). «Donde están las llaves o la aventura de Mimi». Musical y literaria; por Jesús Calés Pina y Roque López Rodríguez.—22112.

80346.—«Album Alonso». número 4. Contiene: «Quiero soñar» (son rumba). «Fué un sueño» (tango). «Rikiki» (polka). «Solo tú» (fox-trot). «Evocación tropical» (son rumba). «Primavera» (can-can). Musical; por Antonio Alonso Bravo.—22113.

80347.—«Dulce rosita» (ranchera). Musical y literaria; por Francisco Codofner Pascual y José Capull Hernández.—22114.

80348.—«La Costa Brava» (zarzuela en dos actos). Musical; por Antonio Seguro Gelabert.—22115.

80349.—«Capri» (fox-trot). Musical; por Juan Guivernau y Mas Manuscrito.—22116.

80350.—«No llores más, payaso» (tango). Musical y literaria; por José Pascual Martí.—22117.

80351.—«Album Pillarins». Contiene: «Dulce hora». «Suave arrullo» y «Seamos optimistas» (foxtroses). «Sinvergüenza» (pasodoble). «Mi niña linda» (ranchera). «Soñador» (vals). «De Triana al Coso» (pasodoble). Musical; por Ramón Vives Vifials. 22118.

80352.—«Poesías para postales». Literaria; por Agustín Champsaur Roselló. Talleres Gráficos de B. Bauzá.—13770.

(Continuará.)